

CELIG CCMX

Asistencia técnica del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura
Diciembre 2019
Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

Martha Juárez Pérez
Titular

Elizabeth C. Plácido Ríos
Coordinación Ejecutiva

Dulce Ramos Gutiérrez
Jefatura de Departamento de Datos e Indicadores Estadísticos

Mario Cabañas Ballesteros
Jefatura de Departamento de Monitoreo Legislativo y Comisiones

Yaucalli Mancillas López
Subdirección de Estudios Legislativos sobre Políticas Públicas

Amelia Zapata Rojas
Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación

Paulina Gabriela Delgado Rojas
Subdirección de Estudios Comparados y Acuerdos Internacionales

Bernardo López Rosas
Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación

Elaborado por:

Equipo del CELIG

Compilación:

Dulce Ramos Gutiérrez

Asistencia técnica del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género con base en las funciones establecidas en el artículo 104 de la Ley Orgánica y el artículo 508 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, ha atendido 5 asistencias técnicas, durante el trimestre de julio a septiembre.

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
1			Análisis al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.	10/12/2019	CCM/CELIG/IL/414/2019 CCM/CELIG/IL/415/2019 CCM/CELIG/IL/415/2019	<p>El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género con base en las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, elaboró el documento <i>Análisis y recomendaciones sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, sobre las acciones con perspectiva de género 2020</i>, esto fue un ejercicio de revisión de los instrumentos relativos a la igualdad de género que presenta el presupuesto público de la Ciudad de México y fue entregado a las diputadas, Valentina Valia Batres Guadarrama, presidenta de la Comisión de Hacienda, María Guadalupe Morales Rubio, presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y Paula Adriana Soto Maldonado, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, con la finalidad que, la información sea de utilidad en la discusión presupuestal del Congreso para fortalecer la designación de recursos a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, y dentro de las prioridades marcadas por el gobierno de la Ciudad.</p> <p>Para el desarrollo del análisis se consultó el Paquete Económico del Ejercicio Fiscal 2020, particularmente el Anexo VII J "Objetivos Perspectiva de Género Vinculados con Programa de Gobierno 2019-2024", del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.</p> <p>El análisis se realizó un comparativo entre los proyectos de presupuestos 2019-2020 para conocer la asignación por dependencias, así como, ubicar cuáles son las que destinan mayor presupuesto en materia de igualdad de género. Esto se desarrollo con base en los instrumentos presupuestarios con los que cuenta la Ciudad de México.</p> <p>Por una parte lo relativo al <i>Resultado 13 Se Reducen las Brechas de Desigualdad entre Mujeres y Hombres 2019</i>, así como con el instrumento denominado <i>Anexo VII J</i> y su alineación con el Programa de Gobierno para el Proyecto de Egresos 2020, único disponible a la fecha.</p> <p>Las recomendaciones presentadas para el proceso de discusión y aprobación del Proyecto de presupuesto de egresos 2020 son las siguientes:</p>

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
						<ul style="list-style-type: none"> • Desde el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, se considera que, con el fin de brindar mayor claridad al presupuesto para las acciones de Igualdad entre mujeres y hombres, el presupuesto para la Secretaría de las Mujeres, debería presentarse de manera integrada en el Anexo VII J, "Igualdad de Derechos" "Sub Eje Derechos de las mujeres". • En el proceso de discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, se debe buscar resarcir los 9,037,573 pesos que presenta de disminución el presupuesto de la Secretaría de las Mujeres, esto es un 3.83 por ciento menos recursos que en 2019. • Con base en la información analizada, este Centro de Estudios propone que en la discusión presupuestal 2020, se mantengan, por lo menos, las asignaciones con perspectiva de género aprobadas en 2019, con la intención de dar continuidad a las acciones a favor de las mujeres en la Ciudad de México, priorizando las necesidades y problemáticas que enfrentan en cada ámbito de la vida, e impulsar nuevas acciones que les permita gozar de sus derechos como ciudadanas. • Sobre aspectos de forma se propone corregir en el título del Anexo VII J, la palabra "Prespectiva" de Género por Perspectiva de Género que aparece en el Paquete para el Ejercicio Fiscal 2020, Anexo VII, letra J. <p>4.1 Recomendación a mediano plazo para modificación de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.</p> <p>El artículo 80 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece que los recursos remantes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos, todos los efectos, y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal y el cumplimiento a obligaciones constitucionales, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico, por lo que las unidades responsables del gasto, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros, que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales</p>

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
						<p>siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.</p> <p>De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará como mínimo una cantidad equivalente al 30% del total, a un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como para mejorar el balance fiscal, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría. Una vez que el fondo alcance el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México, del año inmediato anterior, los excedentes del fondo podrán ser destinados conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Proyectos de infraestructura, hasta por un treinta y cinco por ciento.</p> <p>b) Proyectos ambientales, hasta por un quince por ciento.</p> <p>c) Fondos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, hasta por un cincuenta por ciento.</p> <p>Por lo que se propone agregar un inciso d) el cual establezca que se destinara un 10 por ciento de los remanentes para el apoyo de programas y acciones institucionales en pro de la igualdad de género, como una acción afirmativa a realizarse en un periodo de 5 años (2020-2025), lo anterior bajo la coordinación y seguimiento de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Dicha propuesta se retoma de lo planteado por la Unidad de Estudios y Finanzas del Congreso de la Ciudad de México, realizada en el foro sobre Presupuesto Público como instrumento de transformación y promotor de políticas de igualdad en la Ciudad de México.</p>
2			Opinión del CELIG sobre Trabajo No Asalariado presentadas ante el Congreso de la Ciudad de México, específicamente en el subtema de Trabajo Sexual.	23/12/2019	CCM/CELIG/IL/422/2019	<p>El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género con base en las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, presentó a la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social del Congreso de la Ciudad de México la opinión derivada del análisis y en los argumentos vertidos por diversas especialistas en el Diálogo "Experiencia en la regulación del trabajo sexual en América Latina y el Caribe", el cual fue realizado el pasado 22 de octubre del presente año, en las instalaciones del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>Para hablar acerca del Trabajo Sexual, es importante conocer la definición de Trabajo, el cual de acuerdo con la Real Academia Española (RAE); el trabajo es una ocupación retribuida.</p>

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
						<p>La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho al trabajo en:</p> <p>Artículo 5° “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito (...)”</p> <p>Artículo 123.- “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.”</p> <p>La Ley Federal del Trabajo define al trabajo como:</p> <p>Artículo 2.- “Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.”</p> <p>La Constitución de la Ciudad de México establece el derecho al trabajo y además establece que los derechos de las personas no asalariadas serán regulados de manera gradual de acuerdo con la ley.</p> <p>Artículo 10.- A. ...</p> <p>B. Derecho al trabajo</p> <p>1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.</p> <p>13. Los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público serán ejercidos a través del establecimiento de zonas especiales de comercio y de cultura popular en los términos que define la ley con la participación de los propios trabajadores.</p> <p>La ley determinará los mecanismos para un proceso gradual de regularización, formalización y regulación en materia urbana, de espacio público, fiscal, de salud pública y de seguridad social.</p>

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
						<p>Un acercamiento a la definición de Trabajo Sexual</p> <p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la prostitución o Trabajo Sexual Comercial (TSC) como toda "actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien" (OMS 1989, citada en CONAPO 1994: 761).</p> <p>La Red de Madres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe, define al Trabajo Sexual como una "actividad consiente, libre, voluntaria, autónoma, realizada de forma regular u ocasional por personas mayores de edad, que eligen ejercer este trabajo y ofrecen y/o prestan servicios sexuales a cambio de dinero o de otro tipo de retribución para beneficio propio.</p> <p>Distinción entre Trabajo Sexual y Trata de Personas</p> <p>Podemos entender como trata de personas "cuando estas son atraídas por medio de engaños, ya sea para obtener un empleo o casarse, y posteriormente son trasladadas de un lugar a otro con fines de explotación, ya sea sexual o laboral". Sin embargo, la prostitución es la acción de decidir "voluntariamente ejercerla"</p> <p>De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo dentro de su Recomendación 200, establece principios para los trabajadores que portan VIH.</p> <p>Si bien no se menciona específicamente el trabajo sexual, la Recomendación 200 se aplica a todos los trabajadores que trabajan bajo cualquier forma o arreglos y en todo lugar de trabajo, incluidas las "personas en cualquier empleo u ocupación" de "todos los sectores de la actividad económica, incluyendo el sector público y privado, y las economías formal e informal". Las actas del Comité afirman concretamente que el trabajo sexual está cubierto por el instrumento.</p> <p>La Global Network of Sex Work Projects (NSWP) establece dentro de su trabajo denominado "Trabajo Sexual como Trabajo" una serie de beneficios desde un enfoque laboral</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Protección legal. 2. Estigma reducido. 3. Establecer normas para el trabajo decente y la reducción de la explotación. 4. Libertad de organización y sindicalización. 5. Violencia y acoso policial reducido.

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
						<p>6. Mejor salud y seguridad en el trabajo.</p> <p>7. Acceso mejorado a la seguridad social.</p> <p>8. Mejor acceso a los servicios y recursos sociales.</p> <p>9. Libre elección de empleo.</p> <p>10. Alianzas con otros trabajadores y movimientos sociales más amplios.</p> <p>El tema del Trabajo Sexual observado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), realizadas durante el año 2016.</p> <p>De las ocho iniciativas presentadas, cuatro incorporaron el trabajo sexual, aunque una de ellas, la presentada por el Diputado Aboitiz Saro de Encuentro Social, retomó la iniciativa ciudadana de José Luis Granados Villanueva, Edgar Ignacio Álvarez Quintana, Alfonso, Magos Galván, Margarita Pérez Delgado, José Emmanuel Guzmán López, Guillermo Rojas Rubín y Bernardo Manzanilla Téllez, por lo que en sólo se presentan las iniciativas de los diputados Temístocles Villanueva, Fernando José Aboitiz Saro y Víctor Hugo Lobo Román.</p> <p>Entre las observaciones y recomendaciones realizadas previo del análisis a las iniciativas realizado por las ponentes, están las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La necesidad de realizar una distinción puntual entre las definiciones de Trata de Personas y Trabajo Sexual. 2. Recomiendan que se realice una legislación específica en el tema del Trabajo Sexual y que no sea solo parte de las propuestas de ley sobre Trabajo no Asalariado como se plantea actualmente en las iniciativas registradas ante el Congreso de la Ciudad de México. 3. Lo anterior, en tanto el mercado sexual no se puede considerar únicamente a aquel que se realiza en las calles, sino que también existen otra forma de ejercerlo tal como el que se realiza por líneas telefónicas, cibernético, casas de masaje, redes sociales, entre otras. 4. Uno de los puntos más importantes que se plantean es la realización de un Parlamento Abierto, en el que se escuche las voces de las personas con experiencia y organización en trabajo sexual, que participen en el diseño, instrumentación y monitoreo del marco que regule esta actividad. 5. Que sea la Secretaría del Trabajo la responsable de coordinar la normativa sobre trabajo sexual, y no sólo desde los ámbitos de seguridad pública o desde el sector de la salud.

N	Solicitud			Respuesta del CELIG		
	Fecha	Oficio	Requerimiento	Fecha	Oficio	Observaciones
						<p>6. Considerar que uno de los objetivos de la regulación del trabajo sexual generaría menor exposición respecto a la extorsión que sufren las trabajadoras sexuales a través de los servidores públicos, en su mayoría de autoridades de Seguridad Pública.</p> <p>7. Debido a lo anterior es necesario que inspectores de trabajo que no sean policías porque seguirían siendo vulnerables al atropello de derechos de las que son víctimas.</p> <p>8. Otro punto primordial es que ven muy peligroso es el tema que propone regular que el Estado se haga cargo de los hijos de las trabajadoras sexuales.</p> <p>9. También se expresa la necesidad de que se creen mejores condiciones laborales integrales para las personas que ejercen el Trabajo Sexual.</p> <p>10. A pesar de que, en diversos países de América Latina, como en Bolivia existe una tarjeta sanitaria para poder realizar el trabajo sexual, las especialistas expresaron que no necesariamente tiene que verse como un tema de permiso, sino que debe pensarse en la salud integral de quienes lo ejercen.</p> <p>11. También se expone la necesidad de que se incluyan la realización de talleres a la policía.</p> <p>12. Entre los argumentos expresados por especialistas en la materia, se señala la necesidad de tener en cuenta los principios de los derechos humanos, el derecho al trabajo, la no discriminación, el derecho a vivir una vida libre de violencia, explotación, estigmatización y marginalización y recurrir a las interpretaciones del derecho internacional, a favor de la autonomía y determinación de proyectos de vida laboral, entre otros, al plantear la regulación del trabajo sexual.</p>